

# Un contrato no basta para demostrar la materialidad de las operaciones



## [El Contribuyente](#)

Los alcances probatorios de un contrato se encuentran limitados a demostrar la formalización del convenio, mas no que efectivamente se realizó.

4.7 (93.33%) 3 votes

Un contrato es un acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo firman. Se trata de un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones. En ese contexto, cuando la autoridad fiscal revisa la contabilidad del contribuyente, puede verificar si las operaciones se llevaron a cabo realmente, algo que se conoce como “materialidad”. Esta se

acompaña de información o documentación que sustenta las operaciones celebradas, que pueden ser contratos, cotizaciones, archivos fotográficos, etcétera (Código Fiscal de la Federación 42, fr. II y III).

Por eso, la segunda sección de la sala superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinó que un contrato no necesariamente implica que se llevó a cabo el objeto pactado, porque la realización del acto o servicio contratado implica que efectivamente se lleve a cabo el mismo, por lo que el objeto del acuerdo no se cumple con la pura celebración del contrato.

Eso se debe a que los alcances probatorios de un contrato se encuentran limitados a demostrar la formalización del convenio; su exhibición no podrá tener el alcance de probar que el fin u objeto del contrato se realizó.

Un contrato sólo podrá probar la celebración de ese convenio, pero no es idóneo para acreditar la existencia material del acto o servicio que ampara.

Puedes revisar la tesis aquí, páginas **614 y 615**, clave: **VIII-P-2aS-362**; publicada el **26 de noviembre de 2018**.